

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2001/MD/0520	WEB SPAINSHOES S.L.	B-73072654	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,14 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B1/1736	ANDRÉS PÉREZ MARIN	27.455.906-R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.005,06 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2003-01-01-0321	PIEDAD SAAVEDRA FERNÁNDEZ	40.272.219-R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	I.- Fomento de empleo, FSE. (Orden de 04-04-2003)
R/2001/JH/0575	DISEÑO MUEBLE RUIZ S.L.	B-30453690	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.103,54 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2000/JD/1339	M.ª LUISA ESPÍNEIRA DIAZ DE ARGANDOÑA	77.570.864-Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes. FSE. (Orden de 25-02-2000)
R/2001/B3/0311	M.ª DOLORES LÓPEZ GARCÍA	22.965.759-Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Evaluación, Control y Justificación Económica) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 6 de septiembre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10833 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la unificación de las concesiones de los servicios regular, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana (MU-021-MU), Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo (MU-024-MU), Cartagena-La Pinilla (MU-052-MU), Cartagena-Totana, por Mazarrón (MU-091-MU) y el trayecto Puerto Lumbreras-Cartagena, de la concesión VAC-025, solicitada por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., pasando a denominarse Puerto Lumbreras-Cartagena y manteniendo el mismo titular.

Visto el expediente de unificación de las concesiones arriba relacionadas, presentado por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. el 23 de abril de 2002 y resultando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., acompaña al escrito de solicitud el correspondiente proyecto de unificación, del que resultaría una concesión resultante igual a la suma de todas las preexistentes, cuyo fin es, además de la eliminación de las prohibiciones de tráfico existentes entre las ellas, una mejor gestión del servicio tanto para los usuarios como en el ámbito empresarial, solicitando la autorización de nuevos servicios unos de ellos comprendidos dentro de los itinerarios de las concesiones que se unifican y otros totalmente nuevos, como los servicios Cuevas del Reylo-Bolnuevo, Cañada de Gallego-Mazarrón, Camposol-Bolnuevo, y Majada-Mazarrón.

Segundo: Mediante oficios de 30 de mayo de 2002 se remite el referido proyecto a los Ayuntamientos de Cartagena, Totana, Mazarrón, Lorca, Fuente Álamo y Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Lorca emite informe favorable el 28 de junio de 2002, y en el mismo sentido lo hace el Ayuntamiento de Cartagena mediante oficio

de fecha 1 de agosto de 2002. Por su parte el Ayuntamiento de Totana, con fecha 11 de septiembre de 2002 presenta las siguientes alegaciones:

a) La vulneración de la competencia municipal al incluir tráficos urbanos en Totana y Mazarrón, señalando que el Ayuntamiento de Totana ha adjudicado a la empresa Autocares Justo Martínez, S.L., el servicio urbano de Totana, con fecha 27 de febrero de 2001.

b) Que el tráfico entre Totana y Mazarrón ya está servido por las concesiones MU-074-MU y MU-082-MU. Que el trayecto propuesto en la mayoría de los servicios, entre Totana y Cartagena, por Mazarrón, supone un empeoramiento del servicio para los vecinos de Totana, ya que la duración del recorrido es de dos horas frente a la mitad del tiempo que se tarda por el trayecto que discurre entre Totana y Cartagena por la carretera MU-602.

Tercero: Con fecha 20 de junio de 2002 es publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio de información pública del proyecto de unificación.

A este trámite de información pública se llama, de forma expresa, a las empresas de transporte de viajeros: Autocares de Murcia, S.A., Murciabus, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Autobuses Costa Cálida, S.L., Autocares Costa Azul, S.A., Busmar, S.L.U., Bus del Mediterráneo, S.L., Pedro Andreo Sánchez, Giménez García Hermanos, S.A., Autocares López Fernández, S.L., Autocares Paterna, S.L., Autocares Sánchez Ortuño, S.L., Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Ezequiel Galera Reche y la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia.

La empresa Transportes Periféricos Murcianos, S.A. presenta el 16 de julio de 2002, alegaciones en el sentido de oponerse al establecimiento de tráfico de viajeros entre las paradas de Alhama, Totana y La Hoya, con el Hospital «Rafael Méndez» de Lorca, al corresponder este tráfico a su concesión entre Lorca y Murcia (MU-043-MU).

La empresa Murciabus, S.L., solicita copia del expediente el 18 de junio de 2002, y junto con las empresas Autocares de Murcia, S.A. y Autocares Justo Martínez, S.L. presenta el 19 de julio de 2002, las siguientes alegaciones:

a) Que la adjudicación de una de las concesiones que se pretende unificar, la MU-091-MU, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo número 705/2000, no habiendo recaído sentencia hasta el momento.

b) Que las concesiones con los números MU-024-MU, MU-021-MU y MU-052-MU, no han sido sustituidas, y por lo tanto no pueden unificarse sin realizar este trámite.

c) No se justifican las razones de interés público expuestas en el proyecto. Que el trayecto entre Cartagena con Totana y Lorca se realiza en la mayoría

de los servicios propuestos, por Mazarrón, lo que supone empeorar el servicio ya que se alarga el tiempo de prestación del mismo.

d) Señala que no existen problemas en el Plan de Coordinación de Mazarrón, y que lo único cierto es que Alsina realiza un tráfico entre El Alamillo y Mazarrón, que no está incluido en ninguno de sus servicios.

e) Vulnera el principio de exclusividad de las concesiones. Inexistencia de interés público.

f) Existencia de una concesión preexistente entre Lorca y Mazarrón y Lorca y Puerto de Mazarrón (MU-087-MU). Incluye tráficos urbanos como Mazarrón-Cañada Gallego, Mazarrón-La Majada y el circuito urbano Alhama de Murcia-Totana.

g) Finaliza sus alegaciones mencionando que la autorización del tráfico Totana-Mazarrón-Puerto de Mazarrón a la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., quebraría el equilibrio económico-financiero de las concesiones MU-082-MU, MU-074-MU y MU-087-MU, de las que son titulares.

Con fecha 24 de septiembre de 2002, se da traslado de todas las alegaciones presentadas a la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

Cuarto: Con fecha 13 de enero de 2004 la mercantil Transportes Alsina Graells Sur, S.A., solicita a esta Dirección General la inclusión de los tráficos Lorca-Mazarrón y Puerto Lumbreras-Mazarrón, correspondientes a la concesión de competencia estatal Murcia-Sevilla (VAC-025), dentro de la unificación que se estaba tramitando.

La Dirección General de Transportes y Puertos remite a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento, con salida el 10 de febrero de 2004, solicitud de segregación de los tráficos arriba citados para incluirlos en la unificación que se está tramitando.

La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento con fecha 17 de agosto de 2004, resuelve segregar los tráficos mencionados, teniendo entrada en la Administración Regional dicha resolución con fecha 9 de septiembre de 2004.

Quinto: Las empresa Autocares de Murcia, S.A., Murciabus, S.L. y Autocares Justo Martínez, S.L., presentan el 30 de julio de 2004, solicitud de paralización del expediente de unificación, alegando que la misma se basa en la posible estimación de cualquiera de los diversos recursos administrativos y contencioso-administrativos que han interpuesto dichas empresas, con la consiguiente variación en los tráficos incluidos en dicha unificación.

Sexto: Con fecha 22 de marzo de 2005 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad sobre el proyecto de unificación que nos

ocupa, excluyendo los nuevos tráficos propuestos por la mercantil Transportes Alsina Graells Sur, con excepción del La Pinilla-Cartagena, por Perín.

Séptimo: El Director General de Transportes y Puertos, con fecha 30 de marzo de 2005, aprueba la oferta de condiciones de la concesión resultante, oferta que le es remitida al interesado mediante oficio con fecha de salida del 31 de marzo siguiente. En la referida oferta no se han incluido, con la excepción del servicio mencionado en el punto sexto, ningún servicio que no transcurra por el itinerario de los servicios que se unifican en aplicación de lo previsto en el artículo 92.3 del Real Decreto 1211/1.990, de 28 de septiembre, se establece el número mínimo de vehículos en siete y no se acepta el porcentaje de aumento en el plazo concesional.

Octavo: La empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. presenta tres comunicaciones diferentes, con entrada en la Dirección General el 14 de abril, el 28 de abril de 2005, y el 13 de julio de 2007, respectivamente, donde alegan diferentes reparos a la oferta de condiciones. Alegaciones que se resumen de la siguiente forma:

En el primero de ellos expone las siguientes discrepancias con relación a la Oferta de Condiciones presentada:

a) No se manifiesta conforme con las distancias kilométricas reflejadas en los itinerarios número 1, 2, 7, 9 y 10.

b) Discrepa con el número de expediciones que se le han ofertado en los itinerarios número 2, 3, 6, 8, 9 y 10.

c) Alega que no se le han incluido los trayectos solicitados en su proyecto de unificación con los epígrafes: B, J, K, M, N, O, P, Q y R, así como tampoco la prolongación hasta Puerto Lumbreras del servicio Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo.

d) Entiendo que seis autobuses son suficientes, teniendo en cuenta que la capacidad de plazas de los mismos (447) es superior a la ofertada por la Administración con un número superior de vehículos (350 plazas con 7 vehículos).

e) No se muestra conforme con la tarifa propuesta, ya que no se ha incluido la subida del 1 de abril de 2005.

f) Por lo que se refiere al plazo de la concesión entiende que se debe conceder la ampliación del 20% del plazo concesional, y se ha de tomar como referencia la fecha del primer expediente de unificación, presentado el 2 de enero de 1997.

En el segundo de los escritos de alegaciones modifica alguna de las alegaciones presentadas con anterioridad, concretamente en este último escrito hace referencia a lo siguiente:

a) Renuncia a los itinerarios referenciados con las letras M, N, O, P, Q y R.

b) Debido a que tanto el planteamiento, la organización, el material móvil, el personal empleado, el número

de kilómetros y los viajeros han cambiado solicita una serie de modificaciones respecto a las inicialmente solicitadas que se concretan en los puntos siguientes.

c) Solicitan los servicios que fueron presentadas en la Dirección General de Transportes con fecha 23 de junio de 2004 y 25 de agosto de 2004, de verano e invierno respectivamente, con las prolongaciones hasta Puerto Lumbreras siendo la mejora más importante la unificación de Cartagena-Puerto Lumbreras, con Hijuelas

d) En cuanto al itinerario número 1, Cartagena-Puerto Lumbreras, solicita que el trayecto entre Cartagena y Mazarrón se realice por Tallante y Molinos Marfagones como se realizaba en la VAC-025.

e) El servicio número 2, Cartagena-Mazarrón, por Tallante y Molinos Marfagones, solicita prolongarlo hasta Lorca, con lo que de esta manera se cubrirían las dos expediciones diarias entre Cartagena y Mazarrón por Tallante que quiere la Administración.

f) El itinerario número 3, Lorca-Cartagena, por Fuente Álamo, se solicita un solo servicio y prolongarlo hasta Puerto Lumbreras (en la oferta se le piden 2 días de ida y vuelta).

g) El itinerario número 4, Cartagena-Fuente Álamo, solicita hacerlo en la forma que se lo ha ofrecido la Administración salvo los sábados que solo prestará 5 expediciones en vez de 6.

h) Acepta el itinerario número 5, Cartagena-La Pinilla, por Fuente Álamo.

i) Itinerario número 6, Cartagena-Mazarrón por Isla Plana, solicita una sola expedición en Invierno de Lunes a Sábados de invierno, frente a las 2 expediciones ofertadas. En verano reduce también una expedición con relación a las ofertadas.

j) Itinerario número 7, Cartagena-La Pinilla, por Perín: propone acortar el itinerario y hacerlo llegar solo hasta Tallante, alegando que las poblaciones de La Pinilla y Las Palas disponen de 2 servicios a través de Fuente Álamo.

k) Itinerario número 8, La Azohía-Mazarrón: acepta el servicio con excepción del calendario que solo sería viernes, sábados y vísperas de festivos.

l) Itinerario número 9, Cartagena-Totana, por Mazarrón: el concesionario entiende que este servicio no sería necesario al estar cubierto por los servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbreras, ambos por Tallante. De esta forma se prestarían un total de 2 servicios diarios de ida y vuelta frente a un único servicio que se ha ofertado.

m) Itinerario número 10, Cartagena-Lorca, por Mazarrón, acepta las condiciones ofertadas

Mención aparte merece el capítulo de nuevos servicios, ya que la empresa propone la creación de tres servicios que no aparecen en la oferta de condiciones, concretamente los siguientes:

1.º - Cartagena-Cánovas: Este servicio corresponde a un tramo parcial del servicio actual Cartagena-Fuente Álamo (MU-024-MU), por lo que no añade tráficos nuevos. Solicita un servicio de ida y vuelta de lunes a viernes laborables

2.º - Cartagena-La Aljorra: Este servicio está en la misma situación que el anterior, ya que corresponde a tráficos de la concesión MU-024-MU. Solicita un servicio de lunes a viernes laborables, excepto los meses de julio y agosto.

3.º - Bolnuevo-Totana: Este servicio no se presta con anterioridad de forma independiente, ya que el tráfico correspondiente a Bolnuevo con Totana, no estaba incluido dentro de la concesión Cartagena-Totana (MU-091-MU), como se asegura. Solicita un servicio de ida y vuelta de lunes a viernes, durante el invierno, y dos servicios diarios durante los meses de julio y agosto.

A este último escrito le adjunta un cuadro donde se ilustra el número de expediciones con los que quedarían atendidas todas las poblaciones por las que discurre el itinerario de la concesión.

En el tercero de los escritos, presentado el 13 de julio de 2005, solicita con respecto a la anterior las siguientes modificaciones:

a) El itinerario número 1: Cartagena-Puerto Lumbreras, por Mazarrón, solicita realizar la ida por Tallante y la vuelta por Isla Plana.

b) El itinerario número 2: Cartagena-Lorca, por Mazarrón, solicita que las expediciones se realicen de Lunes a Viernes por Tallante y Sábados y Festivos por Isla Plana.

c) El itinerario número 6: Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana, solicita suprimir el servicio los sábados, domingos y festivos de los meses de invierno. Al encontrarse el trayecto atendido con las modificaciones solicitadas en los puntos anteriores.

d) El itinerario número 12: Puerto de Mazarrón-Totana, solicita realizar el servicio que esta empresa ya tenía autorizado en la concesión Totana-Cartagena, con el itinerario siguiente: Puerto de Mazarrón-Camposol-Cantareros-Paretón-Totana, con una expedición diaria de lunes a viernes en invierno y dos servicios diarios durante los meses de julio y agosto.

e) Respecto al material móvil, acepta los siete vehículos exigidos, pero con una capacidad de 500 plazas, frente a las 350 que le exige la Administración

f) Propone reducciones del 10% en el billete a los militares, e idénticos descuentos en los billetes de ida y vuelta.

g) Sobre el plazo de la concesión insiste en los argumentos de los anteriores escritos, ya que la unificación fue presentada el 12 de julio de 1996, y no la de 23 de abril de 2002, que es la propuesta por la Administración.

Noveno: La Subdirectora General de Transportes y Puertos, con fecha 20 de junio de 2005 y una vez

estudiadas las alegaciones formuladas por la empresa informa lo siguiente:

Dado que el segundo de los escritos de alegaciones se centra en lo relativo a calendario, expediciones y servicios que se aceptan y se rechazan, parece lógico pensar que del primero de ellos solo hay que entrar en el análisis de los siguientes puntos:

a) Longitud de itinerarios, si bien lo respecta al itinerario n.º 1 y al 7 no tendría validez, en tanto que en las segundas alegaciones solicita modificar el itinerario de los mismos

b) Vehículos adscritos.

c) Tarifa máxima ordinaria.

d) Plazo concesional.

Por lo que se refiere a las alegaciones del segundo de los escritos, se tendrán en cuenta en todo lo que respecta a:

a) Itinerarios

b) Calendario

c) Expediciones

2.º - Actuaciones a realizar con carácter previo a la redacción del Pliego de Condiciones definitivo:

a) Comprobación de las distancias reales de los siguientes trayectos:

Cartagena-Mazarrón por Tallante

Cartagena-Totana, por Mazarrón

Cartagena-Lorca, por Mazarrón

Distancias que una vez comprobados arrojan los siguientes datos:

Cartagena-Mazarrón, por Tallante: 47 kms.

Cartagena-Totana, por Mazarrón: 79 kms.

Cartagena-Lorca, por Mazarrón: 103 kms.

b) Cálculo de la tarifa actual resultante, una vez aplicada la subida correspondiente al año 2005.

De esta forma la tarifa ofertada de 0,055957 euros, se incrementa un 3,039% más el 0,7% adicional, no acumulable, para el año 2005, quedando establecida en 0,058050.

3.º - Por lo que respecta al material móvil, parece clara la aceptación de la empresa de los siete vehículos propuestos, con la mejora que supone aumentar de 350 a 500 plazas

En este punto se propone que una vez fijadas las expediciones y los servicios que se le van a ofrecer a la empresa, que esta presente un cuadro indicativo de los vehículos que van a realizar los servicios al objeto de comprobar sin con 6 vehículos se pueden cubrir, en tal caso se le incluiría este número de vehículos en la concesión.

4.º - El apartado correspondiente a los itinerarios hay que distinguir entre aquellos donde el concesionario manifiesta su renuncia respecto a la solicitud inicial,

si bien el término renunciar no parece el más correcto en tanto que no se le ha otorgado, siendo el término exacto desistir, los servicios nuevos que propone, y los que se modifican (aunque de estos hablaremos en el punto 6.º) que podrían tener la consideración de mejoras.

a) Servicios a los que se desiste: La empresa desiste de los siguientes servicios solicitados, sin bien ninguno de ellos había sido incluido dentro de la oferta inicial: Mazarrón-Bolnuevo // Mazarrón-Alamillo // Cañada de Gallego-Mazarrón // Camposol-Bolnuevo // Cuevas del Reylo-Bolnuevo y Alhama-Totana.

Por lo tanto este desistimiento no se ha de tener en cuenta ni en sentido positivo, ni negativo a la hora de establecer si ha habido, o no, mejoras en el servicio.

b) Servicios que solicita nuevos: La empresa solicita un total de tres nuevos servicios, que no estaban reflejados en la solicitud inicial y que, sustancialmente, suponen establecer tráficos parciales dentro de itinerarios que ya tenía autorizados:

b-1) Cartagena-Los Cánovas: 1 expedición diaria de lunes a viernes laborables. Este servicio supone una mejora respecto a los anteriores, ya que aumenta una frecuencia, pero solo en el trayecto entre Fuente Álamo y Los Cánovas, respecto de los que ya se prestaban, al sumarse al servicio que llega hasta Lorca. Informe favorable.

b-2) Cartagena-La Aljorra: 1 expedición de lunes a viernes excepto los meses de Julio y Agosto. Este servicio también supone una mejora respecto a los anteriores ya que adiciona un servicio más a los habitantes de La Aljorra, al sumar este servicio a los que van a Fuente Álamo, el que termina en Los Cánovas y el que termina en Lorca. Informe favorable.

b-3) Bolnuevo-Totana: En invierno una expedición de ida y vuelta, de lunes a viernes, y dos servicios diarios en verano. Este servicio no se prestaba de forma independiente con anterioridad como el manifiesta. Supone realizar un tráfico que no estaba previsto en la MU-091-MU, y aunque es una mejora respecto a la prestación actual, como cubre tráficos que corresponden también a las concesiones MU-074-MU y MU-082-MU su autorización supondría un elemento de distorsión frente a las otras concesiones. Esta propuesta la reitera en su escrito de 13 de julio de 2005, si bien habla de servicio Puerto de Mazarrón-Totana, alegando que tenía autorizado este servicio dentro de la concesión Totana-Cartagena (MU-091-MU), circunstancia que es cierta, como también lo es que en los nuevos servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbreras, por Mazarrón, se autoriza este tráfico, cuando antes no lo tenía, por lo que el cómputo global de expediciones que realizan el trayecto Puerto de Mazarrón-Totana es superior al anterior, incluso sin autorizarse este parcial que solicita. Esta propuesta ha sido informada desfavorablemente

5.º - En cuanto a las **expediciones** propuestas y las que se aceptan y modifican, tenemos lo siguiente:

Itinerario 1.- Cartagena-Puerto Lumbreras, por Canteras y Mazarrón: La empresa propone modificar este servicio y hacerlo transcurrir entre Puerto de Mazarrón y Cartagena, por Tallante y Cuesta Blanca, para de esta manera dar una frecuencia más a los vecinos de estas localidades. Acepta el establecimiento de una expedición diaria de ida y vuelta. A este punto se informa favorablemente, y desfavorablemente a realizarlo en la forma propuesta en el escrito de 13 de julio de 2005, donde se pedía circular en el sentido Puerto Lumbreras, por Tallante, y en el sentido Cartagena, por Mazarrón.

Itinerario 2.- Cartagena-Mazarrón, por Tallante y Cuesta Blanca: Solicita reducir las expediciones a 1 diaria, de lunes a viernes, ya que con la modificación del punto anterior se cubren dos expediciones diarias por este trayecto, y los domingos y festivos se aumentaría de 1 a dos (mejora), También solicita la prolongación de este servicio a Lorca. Lo que supondría un nuevo servicio Cartagena-Lorca, por Tallante, complementario del Cartagena-Lorca, por Azohía que aparece en el itinerario número 10. Informe favorable.

Itinerario 3.- Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo: Solicita reducir el número de expediciones de dos diarias a una, y la prolongación de este servicio hasta Puerto Lumbreras. De esta forma serían dos los servicios que llegasen a Puerto Lumbreras, el itinerario número 1 que sería Cartagena-Puerto Lumbreras por Mazarrón, y este itinerario que sería Cartagena-Puerto Lumbreras por Fuente Álamo. Supone una ligera mejora en las condiciones ofertadas, ya que prolonga el servicio hasta Puerto Lumbreras, y la expedición entre Lorca y Cartagena, que solicita reducir, la compensa con la prolongación del itinerario número 2 hasta Lorca. Informe favorable.

Itinerario 4.- Cartagena-Fuente Álamo: Acepta este itinerario y respecto a las expediciones solicita reducir una expedición los sábados, pasando de 6 a cinco expediciones. Esta disminución de una expedición los sábados se vería compensada con el aumento de una expedición diaria de lunes a viernes, que es lo que supondría la autorización del servicio Cartagena-Los Cánovas. Informe favorable.

Itinerario 5.- Cartagena-La Pinilla: Acepta el servicio pero del contenido de sus alegaciones se desprende que pasaría de una expedición de lunes a viernes a dos expediciones, lo que supone una mejora. Informe favorable.

Itinerario 6.- Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana: Solicita una reducción respecto a las expediciones propuestas, concretamente reduce una expedición de lunes a sábados y suprime la de los domingos y festivos en invierno. En verano reduce una expedición diaria respecto a las ofertadas, de lunes a sábados pasa de cuatro a tres expediciones, los domingos y festivos pasa de tres a dos expediciones. Sobre esta propuesta, a pesar de que supone una disminución de las expediciones ofertadas, se informa favorablemente, la supresión del

servicio los sábados, domingos y festivos en invierno, ya que estos tráficos se encuentran cubiertos por los servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbresas, por Mazarrón.

Itinerario 7.- Cartagena-La Pinilla, por Perín: La empresa solicita suprimir parte del trayecto ofertado, de manera que solo llegue hasta Tallante. Esta circunstancia no supone un perjuicio para los viajeros de La Pinilla y Las Palas, ya que se ha aumentado una expedición en el itinerario número 5, y por lo tanto ellos seguirían contando con dos expediciones diarias de lunes a viernes. Con respecto a la solicitud de Transportes Alsina Graells Sur, S.A., supone una mejora al aumentar una expedición que cubre el tráfico Tallante-Cartagena. Informe favorable.

Itinerario número 8.- La Azohía-Mazarrón (de 1 de julio al 31 de agosto): La empresa solicita la modificación del calendario ofertado ya que alega que este servicio se venía prestando solo los viernes, sábados y vísperas de festivos, al tratarse de un servicio especial nocturno. Informe favorable

Itinerario número 9.- Cartagena-Totana, por Mazarrón: Solicita la supresión de este servicio, alegando que el servicio número 1, el número 2 (incluyendo la prolongación a Lorca), y el número 10 cubren este tráfico. Se informa favorablemente esta supresión ya que al estar cubierto el tráfico entre Totana y Mazarrón por otras dos concesiones, la MU-074-MU y MU-082-MU), el hecho de que en esta unificación solo se puedan realizar 5 expediciones al día de lunes a sábados y 4 los domingos festivos, que cubran este tráfico, va a facilitar la coordinación de horarios con las otras dos concesiones.

Itinerario número 10.- Cartagena-Lorca, por Mazarrón: La empresa acepta lo ofertado.

6.º - En cuanto al **plazo concesional** dado que hay un balance positivo entre las mejoras propuestas y los servicios que prestaban las concesiones que se unifican, unidas a la aceptación del número de vehículo, así como al establecimiento del descuento del 10% en billetes de ida y vuelta a todos los usuarios, así como a colectivos determinados, con respecto a las tarifas ofertadas, se aplicará el 10% adicional de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.4 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre. Por lo que se refiere a la fecha de cálculo, y ya que el expediente que da lugar a la unificación que nos ocupa fue presentado el 23 de abril de 2002, esta ha sido la fecha que se ha tomado como referencia para el cálculo del plazo concesional, siendo totalmente incongruente tener en cuenta otra distinta, ya que hasta ese momento no fue completado el expediente e iniciados los trámites correspondientes.

Por lo tanto tendríamos que desde el 23 de abril de 2002, hasta el 22 de octubre de 2013 hay un total de 11 años 5 meses y 29 días, el 20, si a esta cifra se le aumenta el 10%, que serían 13 meses y 24 días, obtendríamos que el plazo concesional llegaría hasta el 16 de diciembre de 2014.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 167 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1997 y 1998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1997 y 1998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La unificación solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La unificación se ha realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo de aplicación el apartado 4 del artículo 92, en lo que se refiere al aumento del plazo concesional, al entender que resulta justificado en función a los beneficios que ha reportado la unificación.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 7/2004 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

Sobre la base de lo anterior,

Dispongo

Autorizar la unificación de las concesiones Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana (MU-021-MU), Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo (MU-024-MU), Cartagena-La Pinilla (MU-052-MU), Cartagena-Totana, por Mazarrón (MU-091-MU) y el trayecto Puerto Lumbreras-Cartagena, de la concesión VAC-025, de las que es titular Transportes Alsina Graells Sur, S.A. pasando a denominarse Puerto Lumbreras-Cartagena, manteniendo el mismo titular y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.

Murcia, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.